

Ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto de fecha 27 de mayo del año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en el artículo 113, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción. Posteriormente el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo artículo 1, establece que: *“Dicha Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción”*, de igual forma, en su artículo 8, dispone que: *“El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción”*.

En esa tesitura, la Contraloría Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como Órgano Interno de Control, está obligado a atender las funciones en el ámbito de su competencia, debiendo implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar y cumplir las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal.

Con fecha 12 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 306, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que entró en vigor el 19 de julio de 2017, en cuyo artículo 7 establece que: *“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público...”*.

Los principios ahí establecidos, buscan que las personas servidoras públicas generen conductas que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas; lo cual tiene correlación con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 46 de la misma Ley, que establecen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Es importante mencionar que con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, estableciendo en los artículos transitorios

Segundo y Tercero, lo siguiente: “**SEGUNDO.** Se determina que el formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los servidores públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019”. Asimismo, establece lo siguiente, el transitorio “**TERCERO.** Los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizaran los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar las declaraciones que corresponda”.

En esa misma tesitura, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”. Para quedar de la siguiente manera: “**SEGUNDO.-** Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los servidores públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente que para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2019”.

En ese orden de ideas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, el Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, que contienen los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido, se pondera que la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) 2019, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2019, aprobó el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, el cual se publicó el 24 de diciembre de 2019.

Del referido Acuerdo, se destacan por su importancia y por impactar en nuestra Entidad Federativa, los puntos siguientes: ***“TERCERO.- A partir del 01 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”.***

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, son instrumentos importantes para la transparencia y la rendición de cuentas, ya que permite conocer el estado financiero o patrimonial de las personas servidoras públicas, previo a que ocupen o al concluir un determinado empleo, cargo o comisión, o en su caso, facilita la identificación de los cambios en su situación patrimonial anualmente, lo que permite la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción. Por otra parte, la declaración de intereses aporta elementos para detectar cuándo una persona servidora pública, en el desempeño de sus funciones encomendadas, se involucra en algún asunto de interés personal, familiar o de negocios, de tal modo que afecte la toma de decisiones de manera imparcial y objetiva.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, actualmente utilizan el Sistema Declarafacil Pi Portable, como medio para integrar y generar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sin conexión a internet y empleando formatos impresos, correspondiendo a la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, el verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el Sistema Electrónico Estatal.

Que dicho Sistema Declarafacil Pi Portable cumplió con el objetivo de su implementación; sin embargo, su operatividad se ve superada derivada de la gran magnitud de personas servidoras públicas obligadas adscritas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, ya que para su implementación requiere la impresión de cada Declaración presentada, lo que ha llevado a la generación de un archivo documental físico desmesurado y la custodia de los respectivos expedientes que contienen información sensible de cada declarante, así como superar la capacidad operativa de dicho sistema; lo que hace necesario innovar e implementar un nuevo sistema con altos estándares de calidad que facilite la recepción de dicha información por parte del Municipio.

Con el fin de lograr los objetivos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones, celebró convenio con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, para desarrollar un sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, así como para la presentación de la constancia de declaración fiscal, que se denominará **“DeclaraTux”**, y que permitirá a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cumplir con esta obligación en materia de responsabilidad administrativa, adecuado a los requerimientos de los formatos, normas e instructivo para su llenado y presentación emitidos por el citado Comité Coordinador.

Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permitirán que la ciudadanía cuente con la información necesaria para observar que el patrimonio de las personas

servidoras públicas sea acorde a sus ingresos, y le permitirá comparar los bienes y propiedades que poseen antes y después de asumir un encargo público.

En este contexto, el presente Acuerdo se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es garantizar que las autoridades competentes cuenten con mecanismos para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión _____ de Cabildo número ____, Punto _____ del Orden del Día, de fecha ____ de Septiembre de 2025; se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARATUX”, PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LOS FORMATOS, NORMAS E INSTRUCTIVO EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Artículo 1.- El presente Acuerdo es obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y tiene por objeto la implementación del nuevo sistema electrónico denominado “**DeclaraTux**”, establecido de conformidad al contenido de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- El sistema electrónico “**DeclaraTux**”, será utilizado por las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para presentar en cualquier momento sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, dentro de los plazos establecidos por la Ley en la materia.

Artículo 3.- Se otorgará autorización a las personas servidoras públicas, previo registro, para acceder al sistema electrónico “**DeclaraTux**”, empleando como usuario la Clave Única de Registro de Población (CURP) y una contraseña, como mecanismo de firmado y envío de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

Artículo 4.- El sistema electrónico “**DeclaraTux**”, emitirá un comprobante electrónico, con fecha y hora, como acuse de recibo, con el que se acreditará la recepción de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Artículo 5.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberán presentarse ante la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, a través del sistema electrónico de recepción de declaraciones denominado “**DeclaraTux**”, disponible en la dirección electrónica <https://declaratuxtla.gob.mx>, siendo éste el único medio remoto de comunicación electrónica para su llenado y presentación a partir del 01 de

enero de 2026.

Artículo 6.- El registro, seguimiento de la evolución patrimonial, y en su caso, la investigación, instauración de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, son atribuciones que ejercerá la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, brindará capacitación, asesoría, consultas técnicas y apoyo a las personas servidoras públicas en materia de declaración patrimonial, a través de la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas y Evolución Patrimonial, que vigilará e implementará las acciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del sistema electrónico **“DeclaraTux”**.

Artículo 8.- Los formatos de declaración patrimonial y de intereses implementados en el Sistema **“DeclaraTux”**, son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, para dar cumplimiento a la obligación de las personas servidoras públicas de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la homóloga para el Estado de Chiapas.

Artículo 9.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, comunique a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el inicio de operatividad del Sistema **“DeclaraTux”** a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que este será el único medio para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses para las personas servidoras públicas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 01 de enero del 2026.

Artículo Tercero.- Las personas servidoras públicas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2025, podrán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en el actual Sistema **“Declarafacil Pi Portable”** o en el nuevo Sistema **“DeclaraTux”**, de manera optativa.

Artículo Cuarto.- La Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas y Evolución Patrimonial, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo, y brindará asesoría y apoyo a las personas servidoras públicas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto. - Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables por tiempo indefinido y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita disposición en contrario.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Acuerdo por el que se establece la implementación del sistema electrónico “DeclaraTux”, para el llenado y presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de conformidad a los formatos, normas e instructivo emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

**C. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**C. ENRIQUE VELASCO MARINA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los __ días del mes de _____ de 2025.- C. Ángel Carlos Torres Culebro, Presidente Municipal.- C. Enrique Velasco Marina, Encargado del Despacho de la Secretaría General del Ayuntamiento.-